

## LEY N.º 2695

Presupuesto general, para 1899

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado en pesos oro un millón trescientos sesenta mil, y diecisiete millones doscientos diecisiete mil noventa y cinco pesos moneda nacional, el Presupuesto de suel-

dos y gastos de la Legislatura, Administración, Bancos de la Provincia e Hipotecario y Consejos Escolares, para el año 1899.

Estos gastos se dividen como sigue:

1.º Poder Legislativo .....	\$	1.037.300.—
2.º Administración:		
Departamento de Gobierno	\$	5.066.076.—
Id. de Hacienda .....	„	3.993.905.—
y pesos oro		1.360.000.—
Id. de Obras Públicas .. ..	„	2.422.560.—
		11.481.541.—
3.º Banco de la Provincia .....	„	472.260.—
4.º Banco Hipotecario .....	„	149.400.—
5.º {	Dirección General de Es-	
	cuelas .....	\$ 247.760.—
	Consejos Escolares .....	„ 3.762.500.—
	Edificación Escolar .....	„ 66.334.—
		4.076.594.—
		<u>\$ 17.217.095.—</u>

ART. 2.º — Los gastos autorizados en el artículo anterior serán cubiertos con el producido de los impuestos, rentas y demás recursos, que se estiman en la forma siguiente:

Papel sellado y guías .....	\$	6.000.000.—
Contribución Directa, menos el 2 o oo de la Educación y el 15 % de las Municipalidades..	„	3.400.000.—
Patentes, menos el 15 % de las Municipalidades ..	„	2.300.000.—
Recursos de años anteriores .....	„	720.000.—
Derechos de puerto y guinches .....	„	700.000.—
Telégrafo .....	„	350.000.—
Oficina Química .....	„	350.000.—
Boletos de marca .....	„	75.000.—
Servicio de Bonos de Edificación .....	„	40.000.—
Arrendamiento de la Estación .....	„	35.000.—
Arrendamiento de tierras .....	„	150.000.—
Arrendamiento de canteras .....	„	10.000.—
Arrendamiento de escribanías .....	„	15.000.—
Talleres del Museo .....	„	5.000.—
Escuela de Artes y Oficios .....	„	5.000.—

Facultad de Agronomía y Veterinaria .....	\$	5.000.—
Reintegro por los gastos hechos en las obras de desagües .....	„	600.000.—
Letras a cobrar por tierras .....	„	500.000.—
Ventas de tierras .....	„	200.000.—
Eventuales .....	„	50.000.—
A recibir de las Municipalidades:		
Para sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos de los mismos .....	„	157.960.—
De la de La Plata, por el servicio de alumbrado público .....	„	30.000.—
Banco de la Provincia, sus recursos .....	„	472.260.—
Banco Hipotecario, sus recursos .....	„	149.400.—
Consejos Escolares, sus recursos:		
Contribución inmobiliaria ....	\$	2.000.000.—
Subvención municipal .....	„	617.100.—
Matrículas .....	„	57.657.—
Arriendos .....	„	25.640.—
Rentas de años anteriores ..	„	585.323.—
Subvención nacional .....	„	132.000.—
Diferencia de los gastos calculados y los efectivos .....	„	400.000.—
Del fondo permanente .....	„	5.000.—
	\$	3.822.720.—
		<hr/>
		<u>\$ 20.142.340.—</u>

ART. 3.º — Los escribanos de actuación y de registro pagarán un derecho de treinta pesos en la Capital, y veinte en los demás departamentos, por los locales que ocupan en las casas de los Tribunales, de acuerdo con la reglamentación que rige actualmente.

ART. 4.º — El servicio de las jubilaciones y pensiones a cargo del Banco de la Provincia y del Hipotecario, se hará de rentas generales, por cuenta de esos establecimientos.

ART. 5.º — Del 15 % que corresponde a las Municipalidades sobre los impuestos de Contribución Directa y Patentes, se deducirán los pesos 157.960 a que ascienden los sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo.

ART. 6.º — Toda multa impuesta por las oficinas o autoridades de la Provincia, será abonada en un sello del valor correspondiente, inutilizando éste o extendiéndose en él el recibo, según los casos.

ART. 7.º — Si resultase déficit en los presupuestos de los Consejos Escolares, será cubierto de rentas generales, debiendo la Tesorería entregar la cantidad que corresponda con arreglo a la Ley de Consejos Escolares, sin perjuicio de la liquidación general que se practicará al terminarse el ejercicio económico del año, reembolsando a la Tesorería General.

ART. 8.º — Los gastos autorizados por leyes especiales anteriores a la presente, que no se refieran a créditos suplementarios, se imputarán en adelante a las partidas fijadas en el presupuesto (1).

---

(1) El Poder Ejecutivo formalizó el veto de éste artículo, en mensaje fecha 17 de febrero de 1899 y las Cámaras de Senadores y Diputados insistieron en la sanción del mismo en sesiones de 21 y 24 de febrero del mismo año, respectivamente.

A continuación transcribimos el citado mensaje del Poder Ejecutivo y la insistencia fundada del Senado.

La Plata, febrero 17 de 1899.

*A la Honorable Legislatura:*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de V. H., en uso de la facultad que le confieren los artículos 104 y 106 de la Constitución, las observaciones del caso para que os sirvais reconsiderar la ley de presupuesto, en la disposición contenida en el artículo 8.º de la parte dispositiva de la ley y en la asignación para el servicio de la deuda externa inserta en el artículo 2.º, inciso 1.º, ítem 50 de la misma.

El artículo 8.º a que se refiere la primera observación que formulo dice así: « Los gastos autorizados por leyes especiales anteriores a la presente, que no se refieran a créditos suplementarios, se imputarán en adelante a las partidas fijadas en el presupuesto ».

Esta disposición es contraria a las prescripciones de la ley de contabilidad que rige con carácter general y permanente y que reglamenta preceptos de la Constitución.

La expresada ley en su artículo 18 establece claramente, entre otros puntos, referentes a la organización del presupuesto de la Administración, que se determinará en capítulo separado, los gastos extraordinarios que deban hacerse durante el año en virtud de leyes que las autorizan.

Informan esta disposición sin duda alguna, principios de equidad y de buena administración, que no pueden dejarse de tener muy en cuenta, cuando.

ART. 9.º— Autorízase al Poder Ejecutivo para que practique arreglos con las Municipalidades, a fin de entregarles las boletas a cobrar de la Contribución Directa atrasada, en pago de las sumas que se adeudan a aquéllas por el 15 % de Contribución y Patentes de años anteriores.

ART. 10. — El Banco de la Provincia procederá a alquilar el

---

como en el caso del presupuesto del corriente año, una disposición en él contenida, deja sin efecto la autorización conferida en diversas leyes especiales que sancionan gastos extraordinarios y que considerándolas el Poder Ejecutivo en todo su vigor desde el momento de su promulgación, han establecido compromisos para el erario público y creado derechos respecto del Estado, que no pueden ser desconocidos ni invalidados por la ley de presupuesto.

Admitir la legalidad de una disposición semejante, equivaldría a abrir la puerta de un cúmulo de cuestiones como las que originaría la suspensión de los efectos de contratos existentes, que dimanarían de esas leyes especiales o la imposibilidad de solventar gastos reconocidos ya, que no tendría el Poder Ejecutivo autorización para imputar.

Existen en la actualidad diversas leyes sancionadas por V. H. que autorizan servicios públicos y gastos de índole varia que no están incluidos en la ley de presupuesto para el año corriente, cuyo monto total, sin contar las que no determinan cantidades, asciende a pesos 516.982.25/100 moneda nacional, y a oro pesos 122.400, según consta en la planilla adjunta, precedente de la Contaduría General.

Algunas de esas leyes han motivado contratos y en general todas, o en su mayor parte han creado compromisos que el Poder Ejecutivo tiene el deber ineludible de cumplir, considerando que, cuando una ley especial lo autoriza para efectuar una erogación, queda irrevocablemente consagrada una obligación de derecho que no puede revocarse por una simple disposición de carácter accidental, como sería la que tengo el honor de observaros.

Análogas consideraciones militan para observar la partida consignada en el artículo 2.º, inciso 1.º, ítem 50 del presupuesto, que fija para el servicio de la deuda externa la cantidad de 1.360.000 pesos oro.

El artículo 13 de la ley 3 de septiembre de 1897 ratificando el contrato *ad referendum* celebrado con el Excmo. Gobierno Nacional, para el servicio de la deuda externa, determina nítidamente las rentas afectadas al cumplimiento de la obligación.

Establece la clase o denominación del impuesto, el porcentaje que ha de aplicarse en cada uno, la suma total de cada impuesto que se afecta y la parte líquida que ha de entregarse por cada uno de ellos, hasta concurrir a la suma de pesos 4.382.059 moneda nacional que la Provincia tiene la obligación de satisfacer anualmente al Gobierno Nacional para que éste a su vez abone el interés del bono general de Deuda Externa de la Nación co-

local que ocupa la sucursal en la Capital Federal, trasladando sus oficinas a otra casa que tomará en arriendo, de acuerdo con la partida respectiva de su presupuesto.

ART. 11. — Los empleados que queden cesantes en virtud de la presente ley, percibirán dos meses de sueldo sin cargo, cuyo importe será satisfecho de rentas generales con imputación a esta misma.

---

respondiente a los 34.000.000 de pesos oro de la deuda provincial (arts. 2.º y 4.º del convenio).

Como consecuencia de la disposición del artículo 13, los artículos 14 y 15 del mismo convenio preceptúan que si la parte de *rentas afectadas especialmente* no alcanzaran para el servicio íntegro, la Provincia afectaría el dominio de su puerto, o subvendría a las diferencias que resultaran con las rentas generales, y si ocurrieran sobrantes se imputarían como lo estatuye el artículo 16, a servicios futuros, o de acuerdo con el Poder Ejecutivo de la Provincia, podrá el Gobierno Nacional aplicarlos a amortizaciones extraordinarias.

Resulta, entonces, del estudio de estos antecedentes, que la situación del Poder Ejecutivo sería en extremo delicada y grave si aceptara la sanción de V. H. en la parte referente a la deuda externa.

Debiendo pagar una suma a papel que reputa inalterable, según el artículo 13 del contrato: de pesos 4.382.059 moneda nacional, la que se constituye con la aplicación de un porcentaje diario en los impuestos que se recaudan, V. H. sólo lo autoriza a invertir 1.360.000 pesos oro que al cambio actual hacen la suma de pesos 2.992.000 moneda nacional, o sean 1.390.059 menos de lo que debe depositarse según el contrato.

En tal situación y a fin de evitar las dificultades ulteriores que seguramente surgirían, así como las responsabilidades en que incurrirían los funcionarios encargados de ejecutar el convenio y la Provincia misma, os pido reconsideréis la sanción del presupuesto también en esa parte, y el Poder Ejecutivo acompaña la nota del señor Director General de Rentas, sobre el punto a que se refieren las observaciones anteriores.

Dios guarde a V. H.

BERNARDO IRIGOYEN.

*Juan B. Lavié.*

La Plata, enero 21 de 1899.

El Honorable Senado en sesión de la fecha, ha tomado en consideración el mensaje de V. E., de fecha 18 del corriente, en que observa el artículo 8.º de la parte dispositiva y el ítem 50 del inciso 1.º del artículo 2.º de la Ley General de Presupuesto.

El Honorable Senado ha resuelto hacer conocer suscitadamente de V. E., las razones que determinaron su voto en la primer sanción de la ley de presupuesto y V. E. ha de permitir que las exponga en la presente nota.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

ALFREDO DEMARCHI.

*Manuel L. del Carril.*

CASIMIRO VILLAMAYOR.

*Alberto Ceppi.*

---

Desde luego, es menester tener en cuenta que el Poder Ejecutivo presentó a la consideración de la Honorable Legislatura en su mensaje de octubre próximo pasado el mencionado artículo 8.º tal como ha sido votado, con la sola supresión de la frase incidental referente a la Universidad, que por evidente descuido V. E. incluía, no obstante que también figuraba en el ítem detallado y especial.

Digno de llamar la atención es por lo tanto el veto de V. E. en este punto, máxime cuando la razón que, según todas las apariencias, ha movido principalmente a V. E. a asumir su nueva actitud, es la contradicción que parece surgir entre esa disposición y algunas de la ley de contabilidad.

Ha de consentir V. E., que se le haga presente que, si no se ha formulado un capítulo separado con los gastos extraordinarios que han de efectuarse en el corriente año, ello debe ser atribuido razonablemente a la práctica constante y uniforme de la cual ha participado V. E. al no proyectarlo, a pesar de lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada ley de contabilidad, consistiendo aquella práctica, en distribuir en los diferentes ministerios, partidas para el servicio de leyes especiales.

Además, es conveniente recordar que la partida acordada para atender el servicio de la deuda flotante no discrepa sensiblemente de la que V. E. creyó prudente proyectar.

En vista de la segunda observación de V. E. debo manifestarle que el Honorable Senado al sancionar en la forma que lo ha hecho el ítem vetado, no procedió de una manera inconsulta. Antes, al contrario, dedicó preferente atención a materia de suyo tan seria, participando de las ideas que V. E. abrigaba acerca de las gestiones iniciadas ante el Poder Ejecutivo de la Nación, y expuestas en el mensaje con que se acompañó el presupuesto y en este mismo, en el que V. E., adelantándose al éxito supuesto de sus negociaciones disminuyó en 700.000 pesos la partida destinada al servicio de la deuda externa.

Ha llamado, por tanto, la atención del Honorable Senado, el párrafo del mensaje de V. E. que dice que « del estudio de estos antecedentes resulta que la situación del Poder Ejecutivo sería en extremo delicada y grave si aceptase la sanción de V. H. en la parte referente a la deuda externa ». Debe quedar constancia de que si el Senado ha votado la suma que V. E. considera ahora insuficiente, lo ha hecho abundando en las mismas consideraciones que indujeron a V. E. a proponer lo que propuso, y que las mo-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial, observándose el artículo 8.º y el 2.º, inciso 1.º, ítem 50.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

JUAN B. LAVIÉ.

CAPÍTULO II  
ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

ÍTEM 1.º

*Gobernación*

	Al mes	Al año
Gobernador .....	2.300.—	
Vicegobernador .....	1.300.—	
Secretario del gobernador .....	450.—	
Fiscal de estado .....	900.—	

dificaciones de detalle que el Senado introdujo, tuvieron la aquiescencia del señor Ministro de Obras Públicas presente en la sesión.

En conocimiento del poco éxito logrado hasta ahora por V. E. en sus gestiones ante el Poder Ejecutivo de la Nación, no es dable insistir en la primer sanción y así lo ha resuelto, por su parte, el Senado, que piensa también que V. E. debe perseverar con toda energía y actividad hasta conseguir el logro de lo que es un derecho de la Provincia, es decir, la modificación equitativa de los artículos 13, 14 y 15 del convenio existente, para que aquélla no se vea obligada a desprenderse de una suma mayor que la necesaria para el servicio estricto de su deuda.

El Honorable Senado entiende que, con las presentes observaciones, deja claramente establecido que procedió con conocimiento de causa, con toda circunspección y de acuerdo con las iniciativas del Poder Ejecutivo.

Saluda a V. E. con la mayor consideración.

ALFREDO DEMARCHI.  
*Manuel L. del Carril.*

	Al mes	Al año
Asesor de gobierno .....	900.—	
Un auxiliar del fiscal de estado .....	300.—	
Un escribiente del asesor de gobierno .....	120.—	
Un auxiliar de secretaría .....	150.—	
Un capellán .....	45.—	
Un intendente general .....	150.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	150.—	
Gastos de secretaría .....	50.—	
Gastos de carruaje .....	300.—	
Gastos menores .....	300.—	
	<hr/>	
	7.415.—	38.980.—
	<hr/>	
		88.980.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

## INCISO 2.º

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### ITEM 2.º

##### *Ministerio*

Un Ministro .....	1.300.—	
Un oficial mayor .....	450.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Un jefe de sección habilitado .....	250.—	
Cinco jefes de sección a pesos 200 cada uno...	1.000.—	
Un encargado del Archivo de la Inspección de Milicias .....	200.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas .....	100.—	
Seis escribientes, a pesos 80 cada uno .....	480.—	
Un encargado del Registro Oficial .....	200.—	
Un portero general .....	60.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	150.—	
Tres correos, a pesos 40 cada uno .....	120.—	
Gastos de oficina .....	300.—	
Gastos menores .....	220.—	
	<hr/>	
	5.130.—	61.560.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

*Estadística*

	Al mes	Al año
Director general .....	500.—	
Un secretario .....	250.—	
Traductor bibliotecario .....	200.—	
Tres jefes de sección, a pesos 150 cada uno...	450.—	
Tres inspectores, a pesos 200 cada uno .....	600.—	
Tres compiladores, a pesos 120 cada uno ....	360.—	
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno .....	270.—	
Tres escribientes, a pesos 80 cada uno .....	240.—	
Un ordenanza .....	60.—	
Gastos de oficina .....	100.—	
	3.030.—	36.360.—

ITEM 4.º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*Oficina Central*

Un gerente .....	600.—	
Un oficial mayor .....	250.—	
Un oficial primero .....	200.—	
Cinco jefes de sección, a pesos 160 cada uno..	800.—	
Veintidos auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	2.860.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Para mobiliario y otros gastos, por una sola vez		500.—

*Departamento del Norte*

Un gerente .....	350.—
Tres auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	390.—
Un ordenanza .....	40.—

*Departamento del Sur*

Un gerente .....	350.—
Cinco auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	650.—
Un ordenanza .....	40.—

*Departamento del Centro*

	Al mes	Al año
Un gerente .....	350.—	
Cinco auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	650.—	
Un ordenanza .....	40.—	

*Gastos generales*

Alquiler de casas y útiles para las oficinas de los departamentos .....	600.—	
Encuadernación de protocolos .....		1,000.—
	8,220.—	98,640.—

ITEM 5.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

*Dirección General*

Un jefe (abogado o escribano) .....	500.—	
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno .....	900.—	
Un secretario .....	250.—	
Un auxiliar archivero .....	150.—	
Un escribiente .....	80.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
	1,980.—	23,760.—

ITEM 6.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

CAPITAL

Tres jefes escribanos, a pesos 300 cada uno .....	900.—	
Tres segundos jefes, a pesos 150 cada uno .....	450.—	
Ocho auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	800.—	
Tres ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	180.—	

## CAMPAÑA

	Al mes	Al año
Cien jefes, a pesos 100 cada uno .....	10.000.—	
	<hr/>	
	12.330.—	147.960.—
	<hr/>	

## ITEM 7.º

*Penitenciaría de la Provincia*

Un director .....	300.—	
Un secretario .....	150.—	
Un contador .....	150.—	
Un escribiente .....	60.—	
Un capellán, maestro elemental .....	120.—	
Un alcaide primero .....	120.—	
Un alcaide segundo .....	70.—	
Un médico .....	200.—	
Un farmacéutico .....	80.—	
Un director de trabajos .....	80.—	
Un carpintero .....	60.—	
Un herrero .....	60.—	
Un cocinero .....	60.—	
Diez llaveros, a pesos 50 cada uno .....	500.—	
Ocho picapedreros, a pesos 55 cada uno ....	440.—	
Dos peones, a pesos 40 cada uno .....	80.—	
Un carrero .....	40.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un mayordomo primero .....	120.—	
Dos mayordomos segundos de celadores, a pesos 90 cada uno .....	180.—	
Cuatro capataces, a pesos 50 cada uno .....	200.—	
Quince celadores primeros, a pesos 45 cada uno	675.—	
Setenta y cinco celadores, segundos, a pesos 40 cada uno .....	3.000.—	
Útiles y gastos menores .....	200.—	
	<hr/>	
	7.045.—	84.540.—
	<hr/>	

## ITEM 8.º

*Escritanía Mayor de Gobierno*

Un escribano mayor .....	600.—
Un oficial primero .....	300.—

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Un oficial segundo .....	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	300.—	
Un ordenanza .....	60.—	
Gastos de oficina .....	100.—	
	<hr/>	
	1.560.—	18.720.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

*Consejo superior y rectorado*

Un rector .....	500.—	
Un secretario para el Consejo y Facultades ...	200.—	
Un tesorero contador .....	150.—	
Un bedel intendente .....	100.—	
Un ayudante de gabinete .....	100.—	
Gastos generales .....	100.—	
Un portero .....	50.—	
Un ordenanza .....	50.—	

*Facultad de Derecho*

Siete profesores para primero, segundo y tercer año, a pesos 100 cada uno .....	700.—	
---	-------	--

*Facultad de Ingeniería*

Nueve profesores, a pesos 100 cada uno .....	900.—	
--	-------	--

*Facultad de Química y Farmacia*

Seis profesores, a pesos 100 cada uno .....	600.—	
---	-------	--

<hr/>	3.450.—	11.400.—
-------	---------	----------

<hr/>		514.440.—
<hr/>		<hr/>

### INCISO 3.º

#### POLICIA DE LA PROVINCIA

##### ITEM 10

##### *Jefatura*

	Al mes	Al año
Un jefe de policía .....	800.—	
Un secretario .....	400.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Un oficial segundo .....	200.—	
Un encargado de la mesa de entradas .....	180.—	
Seis auxiliares primeros, a pesos 120 cada uno.	720.—	
Diez auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno	1.000.—	
Quince auxiliares de mesa, a pesos 90 cada uno	1.350.—	
Veinte escribientes, a pesos 80 cada uno .....	1.600.—	
	6.550.—	78.600.—

##### ITEM 11

##### *Comisaría de órdenes*

Un comisario de órdenes .....	500.—	
Un auxiliar .....	200.—	
Ocho sargentos primeros, a pesos 60 cada uno..	480.—	
Seis sargentos segundos, a pesos 57 cada uno..	342.—	
Seis cabos primeros, a pesos 55 cada uno.....	330.—	
Veinte vigilantes, a pesos 50 cada uno.....	1.000.—	
Cuatro correos, a pesos 30 cada uno .....	120.—	
	2.972.—	35.664.—

##### ITEM 12

##### *Inspección de Policía*

Ocho comisarios inspectores, a pesos 400 cada uno	3.200.—
Un calígrafo .....	250.—
Un comisario de pesquisas .....	400.—
Tres subcomisarios de pesquisas, a pesos 150 cada uno .....	450.—
Tres oficiales auxiliares de pesquisas, a pesos 100 cada uno .....	300.—

Diez agentes de pesquisas, a pesos 70 cada uno	700.—	
Tres médicos, a pesos 250 cada uno	750.—	
	6.050.—	72.600.—

ITEM 13

*Contaduría y Tesorería*

Un contador tesorero	350.—	
Un tenedor de libros primero	250.—	
Un tenedor de libros segundo	200.—	
Un encargado de la mayoría	250.—	
Un encargado de la oficina de depósito	150.—	
Para fallas	50.—	
	1.250.—	15.000.—

ITEM 14

*Oficina Antropométrica*

Un encargado de la oficina	250.—	
Un compilador	160.—	
Cuatro oficiales auxiliares, a pesos 90 cada uno	360.—	
Cuatro mensuradores, a pesos 70 cada uno	280.—	
Un impresor	100.—	
Un fototipista	100.—	
Un fotógrafo	90.—	
Un maquinista	80.—	
Tres tipógrafos, a pesos 60 cada uno	180.—	
Dos pone-pliegos, a pesos 30 cada uno	60.—	
Dos peones de máquina, a pesos 25 cada uno	50.—	
Un archivero	200.—	
	1.910.—	22.920.—

ITEM 15

*Alcaldía y depósito*

Un alcaide primero y mayordomo	200.—	
--------------------------------	-------	--

	Al mes	Al año
Un alcaide segundo .....	150.—	
Un capataz de ordenanza y limpieza .....	60.—	
Ocho llaveros, a pesos 60 cada uno .....	480.—	
Cinco rancheros, a pesos 40 cada uno .....	200.—	
Diez ordenanzas, a pesos 35 cada uno .....	350.—	
Un encargado del depósito, armas y uniformes.	100.—	
Un maestro armero .....	80.—	
Un oficial armero .....	60.—	
Un maestro albañil .....	60.—	
Un gasista .....	60.—	
Un pintor .....	60.—	
Un jardinero .....	60.—	
Once peones, a pesos 30 cada uno .....	330.—	
	<hr/>	
	2.250.—	27.000.—
	<hr/>	

#### ITEM 16

##### *Caballeriza*

Un administrador .....	200.—	
Un maestro herrero .....	80.—	
Un maestro talabartero .....	80.—	
Un maestro carpintero .....	80.—	
Un oficial carpintero .....	70.—	
Un capataz .....	80.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Diez caballerizos, a pesos 50 cada uno .....	500.—	
Tres conductores de ambulancias, a pesos 45 c/u.	135.—	
Materiales y útiles de talabartería .....	50.—	
	<hr/>	
	1.375.—	16.500.—
	<hr/>	

#### ITEM 17

##### *Comisariás de la Capital*

Seis comisarios de sección, a pesos 300 cada uno	1.800.—
Seis auxiliares, a pesos 150 cada uno .....	900.—
Dieciocho oficiales, a pesos 100 cada uno ....	1.800.—
Doce escribientes, a pesos 80 cada uno .....	960.—
Seis sargentos primeros, a pesos 60 cada uno..	360.—
Dieciocho sargentos segundos, a pesos 57 c/u..	1.026.—

	Al mes	Al año
Treinta y seis cabos, a pesos 55 cada uno.....	1.980.—	
Cuatrocientos vigilantes, a pesos 50 cada uno..	20.000.—	
Seis ordenanzas, a pesos 40 cada uno .....	240.—	
	<hr/>	
	29.066.—	348.792.—
	<hr/>	

#### ITEM 18

##### *Comisarias de campaña*

Noventa y ocho comisarios, a pesos 200 c/u...	19.600.—	
Dieciocho subcomisarios, a pesos 130 cada uno.	2.340.—	
Ciento cuarenta y cinco oficiales, a pesos 100 cada uno .....	14.500.—	
Ciento dieciseis escribientes, a pesos 65 cada uno	7.540.—	
Ciento dieciseis sargentos, a pesos 60 cada uno	6.960.—	
Ciento dieciseis cabos, a pesos 55 cada uno.	6.380.—	
Dos mil vigilantes, a pesos 50 cada uno .....	100.000.—	
Cincuenta bomberos para la capital, a pesos 50 cada uno .....	2.500.—	
	<hr/>	
	159.820.—	1.917.840.—
	<hr/>	

#### ITEM 19

##### *Comisarias de Tabladas*

Un comisario inspector de Tablada .....	250.—	
Quince comisarios de Tablada, a pesos 200 c/u.	3.000.—	
Diez revisadores de haciendas, a pesos 100 ca- da uno .....	1.000.—	
	<hr/>	
	4.250.—	51.000.—
	<hr/>	

#### ITEM 20

Alquileres de casas para comisarias .....	12.000.—
---	----------

#### ITEM 21

Para alimentación de presos por contravenciones	3.000.—
---	---------

## ITEM 22

*Gastos generales*

	Al mes	Al año
Reparaciones y mobiliario .....	300.—	
Para alumbrado del departamento y comisarías	2.000.—	
Libros y útiles .....	500.—	
Gastos de higiene .....	1.000.—	
Comisiones y pesquisas .....	2.000.—	
	<hr/> 5.800.—	<hr/> 69.600.—
		<hr/> <hr/> 2.670.516.— <hr/> <hr/>

## INCISO 4.º

## PODER JUDICIAL

## ITEM 23

*Suprema Corte*

Cinco jueces de la Suprema Corte, a pesos 1.100 cada uno .....	5.500.—	
Procurador general .....	1.100.—	
Dos secretarios, a pesos 700 cada uno .....	1.400.—	
Un médico de los tribunales y cárceles .....	400.—	
Un ujier y habilitado .....	350.—	
Un oficial mayor .....	350.—	
Oficial primero .....	250.—	
Oficial segundo .....	180.—	
Dos auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno.	300.—	
Cuatro auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno	400.—	
Un escribiente .....	100.—	
Un escribiente para el procurador general ....	100.—	
Un intendente .....	150.—	
Mayordomo .....	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno .....	105.—	
Un calígrafo de los Tribunales .....	150.—	
Para fallas del ujier y habilitado .....	50.—	
	<hr/> 11.085.—	<hr/> 133.020.— <hr/> <hr/>

## ITEM 24

*Cámaras de Apelación*

	Al mes	Al año
Diez y ocho jueces de las Cámaras de Apelación, a pesos 900 cada uno .....	16.200.—	
Un fiscal de la Cámara de Apelación .....	900.—	
Seis secretarios, a pesos 500 cada uno .....	3.000.—	
Tres oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno .....	600.—	
Nueve auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	900.—	
Seis auxiliares para la campaña, a pesos 100 c/u.	600.—	
Seis ujieres, a pesos 180 cada uno .....	1.080.—	
Un auxiliar para el fiscal de las cámaras .....	100.—	
Un ordenanza para el fiscal de las cámaras .....	50.—	
Seis porteros, a pesos 50 cada uno .....	300.—	
	<hr/>	
	23.730.—	284.760.—

## ITEM 25

*Juzgados de Primera Instancia*

Siete jueces en lo civil y comercial, a pesos 800 cada uno .....	5.600.—
Siete jueces en lo criminal, a pesos 800 ca- da uno .....	5.600.—
Seis agentes fiscales, a pesos 600 cada uno....	3.600.—
Un juez correccional .....	800.—
Agente fiscal y correccional .....	600.—
Dos secretarios correccionales que no cobren costas, a pesos 450 cada uno .....	900.—
Dos asesores de menores que no aboguen, para la capital, a pesos 600 cada uno .....	1.200.—
Tres asesores de menores que no aboguen, para los departamentos, a pesos 600 cada uno..	1.800.—
Dos defensores de pobres y procesados de la ca- pital, que no aboguen, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un defensor de pobres para el Departamento del Centro .....	500.—
Dos escribientes para los defensores de pobres, a pesos 90 cada uno .....	180.—
Dos escribientes para los Fiscales del Departam- ento del Centro y de la Capital, a pesos 100 cada uno .....	200.—

Siete secretarios en lo criminal, que no cobren costas, a pesos 450 cada uno .....	3.150.—	
Siete oficiales de secretaría, para los juzgados del crimen de la capital, a pesos 180 cada uno .....	1.260.—	
Dos defensores de ausentes para el departamento de la capital, a pesos 500 cada uno, que no aboguen .....	1.000.—	
Dos oficiales para el juzgado ecrreccional, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Cuatro escribientes para el juzgado correccional, a pesos 100 cada uno .....	400.—	
Catorce escribientes para los juzgados del crimen de la capital y departamentos, a pesos 100 cada uno .....	1.400.—	
Catorce porteros para los juzgados de lo civil y criminal, a pesos 50 cada uno .....	700.—	
Un portero para el juzgado correccional .....	50.—	
Dos ordenanzas para el Asesor de Menores y Agente Fiscal, en lo civil, a pesos 50 c/u..	100.—	
Un ordenanza para los agentes fiscales en lo criminal y correccional .....	50.—	
Un portero para los juzgados del crimen y correccional de la capital .....	50.—	
Un peón .....	35.—	
Gastos y reparación de mobiliario de la Defensoría de Pobres de la capital .....	25.—	
	<hr/>	
	30.560.—	366.720.—
	<hr/>	

## ITEM 26

*Archivo de los Tribunales*

Jefe .....	450.—	
Segundo jefe .....	250.—	
Un oficial primero .....	150.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Ordenanza .....	50.—	
Gastos de oficina .....	30.—	
	<hr/>	
	1.130.—	13.560.—
	<hr/>	

## ITEM 27

*Defensoría de Menores*

	Al mes	Al año
Un defensor general .....	450.—	
Un secretario inspector .....	200.—	
Un escribiente .....	100.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
	<hr/>	
	850.—	10.200.—
	<hr/>	

## ITEM 28

*Juzgados de Paz*

Cuatro secretarios de juzgados de paz para la capital, a pesos 120 cada uno .....	480.—	
Dieciocho secretarios de juzgados de paz para los partidos cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 120 cada uno .....	2.160.—	
Ochenta y cuatro secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 100 c/u.	8.400.—	
Gastos de escritorio para ciento seis juzgados, a pesos 15 cada uno .....	1.590.—	
Alquiler de casa para cuatro juzgados de paz de la capital .....	160.—	
Cuatro ordenanzas para cuatro juzgados de paz, a pesos 50 cada uno .....	200.—	
	<hr/>	
	12.990.—	155.880.—
	<hr/>	

## ITEM 29

*Cárceles de La Plata, San Nicolás,  
Mercedes y Dolores*

Cuatro alcaides primeros, a pesos 200 cada uno	800.—	
Cuatro alcaides segundos, a pesos 120 c/u...	480.—	
Treinta llaveros, a pesos 50 cada uno .....	1.500.—	
Tres médicos de tribunales, cárceles y policía de los departamentos, a pesos 200 c/u...	600.—	
	<hr/>	
	3.380.—	40.560.—
	<hr/>	

## ITEM 30

*Gastos generales del Poder Judicial*

	Al mes	Al año
Eventuales de la Suprema Corte y visitas departamentales .....	400.—	
Subscripción a la publicación de los acuerdos y sentencias de la Suprema Corte para ser distribuidos entre los jueces .....	100.—	
Para ensanche y arreglo del archivo de los Tribunales, por una sola vez .....		5.000.—
Gastos de seis cámaras de apelación, a pesos 100 cada una .....	600.—	
Gastos de seis juzgados en lo criminal, a pesos 80 cada uno .....	480.—	
Gastos de siete juzgados en lo civil, a pesos 20 cada uno .....	140.—	
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de San Nicolás .....	200.—	
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de Mercedes .....	200.—	
Alquilar de casa para el nuevo juzgado de Mercedes .....	100.—	
Gastos del juzgado correccional .....	80.—	
Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia.	200.—	
Gastos para el servicio de carros para la limpieza de la cárcel de la capital .....	140.—	
Gastos para la traslación de los juzgados del crimen en la formación de jurados, etc., y permanencia de su personal .....	200.—	
Para uniforme de los ordenanzas de la Suprema Corte, Cámaras de Apelación y Juzgados de primera instancia de la capital .....		1.000.—
	2.840.—	34.080.—

## ITEM 31

*Instituto de Sordomudos*

Un rector profesor .....	250.—
Un secretario contador .....	170.—
Cuatro profesores de grado, a pesos 140 cada uno	560.—

	Al mes	Al año
Cuatro alumnos maestros, con cargo de ayudantes, a pesos 70 cada uno .....	280.—	
Un ecónomo .....	120.—	
Una celadora inspectora .....	70.—	
Dos celadores, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Dos celadoras, a pesos 50 cada una .....	100.—	
Un cocinero .....	50.—	
Un ayudante de cocina .....	35.—	
Sirvienta, sección niñas .....	25.—	
Sirviente, sección varones .....	35.—	
Un ordenanza peón .....	40.—	
Un portero .....	40.—	
Para gastos generales, incluso alimentación, vestuario, materiales de enseñanza, etc. ....	1.100.—	
Para alquiler .....	400.—	
Para gastos de secretaría .....	25.—	
	<hr/>	
	3.400	40.800.—
	<hr/>	
		1.085.580.—
		<hr/> <hr/>

### INCISO 5.º

#### GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

##### ITEM 32

Cien becas para alumnos de las escuelas normales, siempre que no tuvieran beca nacional, correspondiendo una a cada partido, dando preferencia a niños huérfanos y pobres, a pesos 30 cada uno .....	3.000.—	36.000.—
--	---------	----------

##### ITEM 33

Impresiones, encuadernaciones y publicaciones del anuario estadístico y viático para los inspectores de la oficina de estadística .....		5.000.—
---	--	---------

##### ITEM 34

Viático para inspectores del registro del estado civil .....		3.000.—
--	--	---------

## ITEM 35

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Para compra de libros por cuenta de las municipalidades, para las oficinas del registro civil .....		10.000.—

## ITEM 36

Racionamiento de empleados y presos de la penitenciaría de Sierra Chica .....		90.000.—
---	--	----------

## ITEM 37

Racionamiento de los agentes al cuidado de las cárceles de La Plata, San Nicolás, Mercedes y Dolores .....		25.560.—
--	--	----------

## ITEM 38

Gastos extraordinarios de policía, y conducción de presos .....		33.000.—
---	--	----------

## ITEM 39

Mantenición de caballos al servicio de la policía .....		36.000.—
---	--	----------

## ITEM 40

Alimentación y gastos de presos .....		160.000.—
---------------------------------------	--	-----------

## ITEM 41

Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes y telegramas .....		12.000.—
--	--	----------

## ITEM 42

Para impresión de mensajes y memorias .....		3.000.—
---	--	---------

## ITEM 43

Impresión mensual del Registro Oficial que contenga las leyes, decretos, contratos y estado mensual de tesorería .....		5.000.—
--	--	---------

## ITEM 44

	Al mes	Al año
Para publicaciones y encuadernaciones varias..		2.000.—

## ITEM 45

Honorarios diversos y de conjueces .....		2.000.—
--	--	---------

## ITEM 46

Alumbrado .....		1.000.—
-----------------	--	---------

## ITEM 47

Eventuales .....		24.000.—
------------------	--	----------

## ITEM 48

## BENEFICENCIA PUBLICA

## LA PLATA

*Subvenciones filantrópicas*

Sociedad de Beneficencia .....	7.700.—
Sociedad Protectora de Niños Pobres .....	1.200.—
Hospital de Niños .....	750.—
Asilo de Niños Pobres (en construcción).....	400.—
Orden de Padres Selesianos .....	300.—
Sociedad de San Vicente de Paúl .....	400.—

## CAMPAÑA

*Subvenciones a Institutos filantrópicos y piadosos*

Asilo San José, General Sarmiento .....	300.—
Sociedad Hermanas de los Pobres, de Luján	250.—
Sociedad San Vicente de Paúl, de San Fernando .....	200.—
Escuela, Asilo y Santuario de Nuestra Señora de Lourdes, en Quilmes .....	200.—
Asilo Maternal, de Lomas de Zamora .....	200.—
Asilo de Huerfanos, Damas de Caridad, del Tandil .....	200.—

Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl, de Morón .....	150.—
Asilo de Huérfanos, de Pergamino .....	100.—
Asilo San José, de Exaltación de la Cruz .....	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Cañuelas .....	100.—
Sociedad San Vicente de Paúl, de Quilmes .....	150.—
Sociedad de Beneficencia, de San Isidro .....	150.—
Asilo de Huérfanos de San José, de Baradero	150.—
Asilo de Nuestra Señora de Luján .....	150.—
Colegio María Auxiliadora, de Morón Hermanas Selesianas .....	100.—
Asilo de San José, de San Vicente .....	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Chivilcoy .....	100.—
Sociedad de los Pobres, de Chascomús .....	200.—

### *Hospitales de Campaña*

Para los hospitales de Bahía Blanca, Chivilcoy, Dolores, San Nicolás, Mercedes, Pergamino Azul y San Pedro (en construcción), pe- sos 300 cada uno .....	2.400.—
Para los hospitales de Chacabuco, Chascomús (Sociedad Damas de Caridad de San Vi- cente de Paúl), Bragado, Lobos y Lobería (Gaspar M. Campos.), a pesos 200 cada uno	1.000.—
Para los hospitales del Tandil, Veinticinco de Mayo, Baradero, Olavarría y Tres Arroyos, a pesos 150 cada uno .....	750.—
Para los hospitales de Ayacucho, Arrecifes, Bal- carce, Luján, Exaltación de la Cruz, Pilar, Juárez, Magdalena, Salto y Zárate, a pe- sos 100 cada uno .....	1.000.—

### *Institutos*

Instituto popular del Azul .....	300.—
----------------------------------	-------

### *Bibliotecas*

Para las de San Fernando y Chivilcoy, a pesos 150 cada una .....	300.—
Para la de San Isidro .....	100.—

---

 19.500.—

---

 234.000.—

ITEM 49

	Al mes	Al año
Para franqueo de la correspondencia oficial ..		25.000.—
		<hr/> 706.560.— <hr/>
<i>Total del artículo 1.º</i> .....		<hr/> 5.066.076.— <hr/> <hr/>

ARTÍCULO II

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

*Deuda externa*

ITEM 50

(1) Servicio de la deuda externa oro .....	1.360.000.—
--	-------------

INCISO 2.º

*Deuda interna*

ITEM 51

Servicio de Fondos Públicos primitivos .....	19.625.—
--	----------

ITEM 52

Servicio de Bonos del Ferrocarril del Sur, deuda a oro, pesos 9.864 .....	25.000.—
---	----------

ITEM 53

Servicio de Fondos de Caminos, ley 19 de diciembre de 1882 .....	43.400.—
--	----------

(1) El Poder Ejecutivo, en mensaje fecha 17 de febrero de 1899, formalizó el veto de esta asignación y las Cámaras de Senadores y Diputados resolvieron, en sesiones de 21 y 24 del mismo mes y año no insistir en su sanción.

Véanse antecedentes en nota al artículo 8.º de esta ley, página 280 y siguientes.

## ITEM 54

	Al mes	Al año
Servicio de Fondos de Caminos, ley 9 de noviembre de 1886 .....		42.280.—

## ITEM 55

Servicio Bonos de Edificación .....		64.000.—
-------------------------------------	--	----------

## ITEM 56

Servicio al Banco de la Provincia para atender a sus jubilaciones y pensiones .....		138.524.—
---	--	-----------

## ITEM 57

Servicio al Banco Hipotecario para atender a sus jubilaciones y pensiones .....		3.600.—
---	--	---------

## ITEM 58

Para pago de 20 por ciento de amortización y 7 por ciento de intereses de letras de Tesorería en circulación (pesos 1.247.245.) ....		337.000.—
--	--	-----------

## ITEM 59

Para 20 por ciento de amortización y 7 por ciento de intereses sobre la suma de 225.424.27 pesos moneda nacional, de cupones vencidos		61.000.—
---	--	----------

## ITEM 60

Para pago del empréstito autorizado por ley de 18 de noviembre de 1898 .....		1.000.000.—
--	--	-------------

## ITEM 61

Al montepío civil por sobrantes de sueldo del año 1897 .....		349.568.—
--	--	-----------

## ITEM 62

	Al mes	Al año
Reserva para el pago de la deuda flotante ....		750.000.—
		<u>2.837.797.—</u>
		<u><u>=====</u></u>

## INCISO 3.º

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ITEM 63

*Ministerio*

Un ministro .....	1.300.—	
Un oficial mayor .....	450.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Un jefe de la mesa de entradas y salidas .....	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno	800.—	
Un bibliotecario y archivero .....	150.—	
Un auxiliar .....	100.—	
Abogado para la ejecución de letras, bonos de edificación, arrendamiento de tierras y es- cribanías .....	600.—	
Tres procuradores fiscales para esas ejecucio- nes, a pesos 300 cada uno .....	900.—	
Un secretario contador de la Junta de Crédito Público .....	400.—	
Un subsecretario .....	300.—	
Un mayordomo .....	60.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un jardinero .....	60.—	
Un peón .....	40.—	
Un sereno .....	50.—	
Gastos de oficina .....	200.—	
Gastos menores .....	200.—	
	<u>6.260.—</u>	<u>75.120.—</u>

## ITEM 64

*Montepío Civil*

Un secretario .....	250.—
---------------------	-------

	Al mes	Al año
Un contador tesorero .....	250.—	
Un auxiliar .....	120.—	
Para gastos menores .....	50.—	
	<hr/>	
	670.—	3.040.—
	<hr/>	

ITEM 65

*Tribunal de Cuentas*

Un presidente .....	700.—	
Cuatro vocales, a pesos 500 cada uno .....	2.000.—	
Un secretario .....	350.—	
Un auxiliar .....	150.—	
Un archivero habilitado .....	200.—	
Seis relatores, a pesos 350 cada uno .....	2.100.—	
Seis auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	1.200.—	
Seis escribientes, a pesos 100 cada uno .....	600.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Para impresiones, publicaciones y útiles de escritorio .....	300.—	
	<hr/>	
	7.720.—	92.640.—
	<hr/>	

ITEM 66

CONTADURIA GENERAL

Un contador .....	600.—
Un subcontador .....	450.—
Un secretario .....	300.—
Un encargado de la mesa de entradas .....	190.—
Dos oficiales terceros, a pesos 100 cada uno..	200.—
Un oficial segundo archivero .....	110.—
Cinco ordenanzas selladores, a pesos 50 c/u..	250.—

*Sección teneduría de libros*

Un jefe, tenedor de libros .....	400.—
Un subtenedor de libros .....	300.—
Tres auxiliares primeros, a pesos 220 cada uno	660.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un encargado de la mesa de intervención.....	150.—

*Sección de Hacienda*

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Un jefe contador fiscal .....	400.—	
Un oficial segundo auxiliar .....	130.—	

*Sección de Gobierno y de Obras Públicas*

Un jefe contador fiscal .....	400.—	
Un oficial primero auxiliar .....	180.—	
Un oficial segundo auxiliar .....	130.—	
Un oficial tercero auxiliar .....	90.—	

*Sección de ajustes*

Un jefe contador fiscal .....	400.—	
Un oficial segundo auxiliar .....	130.—	

*Sección rendición de cuentas*

Un jefe contador fiscal .....	400.—	
Un oficial primero auxiliar .....	180.—	
Un oficial segundo auxiliar .....	130.—	
Un oficial tercero auxiliar .....	90.—	

*Gastos*

Utiles de escritorio .....	35.—	
Gastos menores .....	200.—	
	<hr/>	
	6.805.—	31.660.—

**ITEM 67**

*Tesorería General*

Un tesorero .....	600.—	
Un subtesorero .....	450.—	
Un auxiliar pagador .....	200.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Para gastos menores .....	50.—	
Para fallas .....	50.—	
	<hr/>	
	1.400.—	16.800.—

## ITEM 68

*Oficina de tierras públicas*

	Al mes	Al año
Un jefe de la oficina .....	600.—	
Un oficial mayor .....	450.—	
Un contador .....	350.—	
Un oficial primero .....	280.—	
Un oficial segundo .....	160.—	
Un inspector general .....	350.—	
Dos subinspectores, a pesos 200 cada uno ....	400.—	
Un auxiliar encargado del archivo .....	120.—	
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Un ordenanza .....	60.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
Para viático .....		1.000.—
	3.020.—	36.240.—

## ITEM 69

## ADMINISTRACION DEL PUERTO

*Administración*

Un administrador .....	600.—
Un subadministrador .....	350.—
Un secretario .....	200.—
Un ordenanza .....	50.—
Gastos menores .....	60.—

*Contaduría*

Un contador .....	350.—
Un auxiliar liquidador .....	150.—

*Tesorería*

Un tesorero habilitado .....	300.—
Un auxiliar .....	120.—

*Inspección*

Un inspector del Dock .....	350.—
-----------------------------	-------

Un inspector para Río Santiago y muelles y depósitos .....	200.—
Un inspector para el dique número 1 .....	150.—
Dos prácticos amarradores, a pesos 120 c/u..	240.—
Dos guardapunte levadizo, a pesos 50 cada uno	100.—
Un farolero .....	50.—
Un patrón de lancha a vapor .....	120.—
Un maquinista lancha a vapor .....	120.—
Un marinero .....	60.—

#### *Casa de máquinas*

Un jefe mecánico .....	350.—
Dos maquinistas de primera, a pesos 150 cada uno .....	300.—
Un ajustador .....	80.—
Dos foguistas, a pesos 80 cada uno .....	160.—
Doce guincheros, a pesos 60 cada uno .....	720.—

#### *Limpieza*

Un contraamaestre .....	100.—
Cuatro marineros, a pesos 70 cada uno .....	280.—

#### *Galpones*

Ocho guarda almacenes primeros, a pesos 150 cada uno .....	1.200.—
Ocho guarda almacenes segundos, a pesos 130 cada uno .....	1.040.—
Un revisador de guías de frutos y haciendas..	120.—
Un capataz de serenos .....	75.—
Seis serenos, a pesos 60 cada uno .....	360.—
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno .....	240.—

#### *Consumo mensual*

Carbón .....	1.000.—
Gastos de conservación de máquinas, pinturas, aceite, estopa, herramientas, composturas, etcétera .....	500.—

*Gastos generales*

	Al mes	Al año
Para gastos generales de las oficinas de la administración, fórmulas, útiles de escritorio, alumbrado, alquiler de botes para inspección y servicio de limpieza .....	500.—	
Gasto calculado en carga y descarga de mercaderías y estiva de las mismas .....		36.000.—
	10.595.—	127.140.—

ITEM 70

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Un director general .....	700.—
Un sub-director .....	450.—
Un secretario .....	250.—
Un oficial primero habilitado, encargado de la estadística de transmisión de inmuebles...	160.—
Dos auxiliares, a pesos 90 cada uno .....	180.—
Un inspector general .....	350.—
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno .....	900.—
Diez subinspectores, a pesos 250 cada uno ....	2.500.—
Tres valuadores de la Capital, a pesos 150 c/u..	450.—
Un escribiente .....	70.—
Correo .....	50.—
Gastos de la Dirección y oficinas centrales...	300.—
Para fallas de las oficinas centrales .....	80.—

*Contaduría*

Un contador .....	330.—
Un oficial primero .....	190.—
Dos oficiales segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno .....	270.—
Un ordenanza .....	50.—

OFICINAS CENTRALES

*Contribución directa*

Jefe .....	300.—
Un oficial primero .....	190.—
Un oficial segundo .....	100.—

	Al mes	Al año
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno .....	270.---	
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno .....	140.---	
Tres anotadores de pagos, a pesos 70 cada uno .....	210.---	
Un ordenanza, .....	50.---	

*Papel sellado*

Jefe .....	300.—	
Un oficial primero .....	190.—	
Dos encargados de la venta a pesos 190 c/u..	380.—	
Dos auxiliares, a pesos 90 cada uno .....	180.—	
Un escribiente .....	70.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Un sellador .....	50.—	
A los encargados de la venta, para fallas.....	50.—	

*Patentes y marcas*

Jefe .....	300.—	
Un oficial primero .....	190.—	
Un revisador y archivero .....	100.—	
Dos dibujantes, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Un ordenanza .....	50.—	

*Oficinas de campaña*

Veintinueve valuadores de primera categoría, a pesos 140 cada uno .....	4.060.—	
Catorce valuadores de segunda categoría, a pesos 120 cada uno .....	1.680.—	
Cincuenta y siete valuadores de tercera categoría, a pesos 110 cada uno .....	6.270.—	

*Para gastos de oficina*

Cien oficinas, a pesos 5 cada una .....	500.—	
Alquiler de casa de 29 oficinas de primera, a pesos 20 .....	580.—	
Alquiler de casa de 14 oficinas de segunda y 57 de tercera, a pesos 15 .....	1.065.—	

---

24.965.—	299.580.—
----------	-----------

---

774.220.—
-----------

---



---

# INCISO 4.º

## MONTEPIÓ

### PENSIONES Y JUBILACIONES

#### ITEM 71

##### *Montepío*

	Al mes	Al año
Martina y Dolores Elía, decreto 10 de agosto de 1857 .....	52.---	
Juana Bernal, ley de 28 de julio de 1828....	50.--	
María y Feliciano Albarracín, decreto 27 de agosto de 1853 .....	60.---	
Carmen y Dolores Martínez, decreto 20 de junio de 1836 .....	50.---	
Justa G. Gascón, decreto 17 de agosto de 1824	60.--	
Paz y Matilde Castex, decreto 20 noviembre de 1852 .....	60.—	
Carmen Marchan, decreto 27 de diciembre 1875	30.—	
	362.—	4.344.---

#### ITEM 72

##### *Pensiones*

Hija del doctor Carrasco, ley 8 de octubre de 1871 .....	167.—
Viuda e hijos del doctor B. Ruiz, ley 18 de septiembre de 1871 .....	186.—
Viuda e hijos del doctor Zapiola, ley 18 de septiembre de 1871 y 14 de febrero de 1890	300.—
Adelaida y Mercedes Muñiz, ley 12 de septiembre de 1871 .....	167.—
Ana B. de Cárdenas, ley 31 de octubre de 1868	95.—
Hijas del doctor Pedro Rojas, ley 31 de agosto de 1871 .....	81.—
Viuda e hijos del general Rodríguez, ley agosto 27 de 1864 .....	71.—
Viuda e hijos de Tomás Pina, ley 2 de noviembre de 1872 .....	74.---
Mónica y Rosa Villegas, ley diciembre 7 de 1857	57.—
Manuela Giménez, ley 5 de agosto de 1871 .....	53.—

Victoria Montes de Oca, decreto 18 de agosto de 1839 .....	10.—
María B. de Madero, ley 19 de marzo de 1836 ..	8.—
Erasma B. de Castro .....	8.—
Cándida Aguilar, decreto 13 de junio de 1822 ..	8.—
Basilia Varela, decreto 13 de junio de 1822...	8.—
Elvira C. de Aldama, ley 31 de octubre de 1876	79.—
Josefa R. de Rebollar, decreto 7 de agosto de 1835 .....	51.—
Cecilia B. de Alfaro, ley 2 de octubre de 1862.	42.—
Madre y hermana del capitán Mayer, ley 27 de agosto de 1864 .....	41.—
Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo, ley 9 de septiembre de 1870 .....	41.—
Angélica y Delfina Vega, ley 9 de septiembre de 1870 .....	41.—
Viuda e hijas menores de M. Baldovino, ley 31 de octubre de 1871 .....	41.—
Viuda e hijos de Ignacio Lima, ley 31 de octubre de 1871 .....	41.—
Viuda e hijos de Eusebio Ballesteros, ley 31 de octubre de 1871 .....	41.—
Viuda e hijos de José Maldes, ley 31 de octubre de 1871 .....	41.—
Hija de Macedonio Díaz, ley 2 de noviembre de 1872 .....	41.—
Hija del doctor Prudencio Sagari, ley 16 de octubre de 1871 .....	33.—
Josefa B. de Cárdenas, ley 28 de octubre de 1862	25.—
Gabina G. de Ballesteros, ley 28 de octubre de 1864 .....	41.—
Delfina G. de Sustaita, ley 2 de septiembre de 1867 .....	70.—
Rosario y Carolina Fernández, ley 1.º de agosto de 1867 .....	21.—
Hijas del coronel García, decreto de septiembre de 1868 .....	21.—
Viuda e hijas de Vialardi, ley 10 de agosto de 1867 .....	21.—
Melitona F. de Ferreyra, decreto marzo 1868	21.—
Hija de Cayetana Montaña y Pauleti, ley del 25 de octubre de 1867 .....	19.—
Dolores y Tránsito Tarragona, ley 19 de septiembre de 1871 .....	17.—

	Al mes	Al año
Antonia y Consolación Villamil, ley 18 de agosto de 1867 .....	8.---	
Angela Camaño, ley 31 de enero de 1878 .....	151.---	
Madre del capitán Edmundo Daley, ley 20 de agosto de 1880 .....	82.---	
Madre del sargento mayor Juan Leguizamón, ley 20 de agosto de 1880 .....	83.---	
Virginia Torres de Rojas, ley de 21 agosto 1880 .....	66.---	
Viuda de Pablo Bonifacio, ley 20 de agosto 1880 .....	83.---	
Isabel Marini de Rojas, ley 21 de agosto 1880. ....	66.---	
Esposa del oficial Juan Catan, ley 21 de agosto de 1880 .....	58.---	
Viuda del sargento mayor Narciso Barnes, ley 21 de agosto de 1880 .....	83.---	
Esposa del capitán Juan Rodríguez, ley 21 de agosto de 1880 .....	83.---	
Viuda de Estanislao del Campo, ley 11 de febrero de 1890 .....	277.---	
Benigna Ferrer, ley 14 de julio de 1882.....	33.---	
Viuda e hijas de Martín Cuelli, ley 28 de octubre de 1882 .....	62.---	
Viuda e hijos menores de José María García, ley 4 de julio de 1883 .....	62.---	
Hijos del camarista doctor Campana, ley de 19 de julio de 1883 .....	103.---	
Pedro Sánchez, ley 4 de septiembre de 1882 ..	50.---	
Viuda e hijos menores de Ramón Victorica, ley 18 de diciembre de 1882 .....	124.---	
Hijos menores de José Hernández, ley 17 de agosto de 1887 .....	200.---	
Carmen Arneaud, ley 23 de agosto de 1887....	35.---	
Jacoba Vico, ley 23 de septiembre de 1887... ..	35.---	
Dolores Feeha, ley 13 de septiembre de 1887. ....	60.---	
Viuda e hijos menores de Gustavo Dessen, ley • 5 de agosto de 1887 .....	165.---	
Viuda e hijos de Enrique Sotuyo, ley 7 de octubre de 1887 .....	100.---	
Manuela Goyena, ley 14 de octubre de 1887 ...	198.---	
Luisa Arias ley 14 de octubre de 1887 .....	21.---	
Carlota V. de Peralta, ley 22 de octubre de 1873 y 3 de noviembre de 1887 .....	150.---	
Dolores L. Galeano, ley 28 de octubre de 1887. ....	50.---	
Viuda e hijas de Fortunato Sousa, ley 28 de octubre de 1887 .....	310.---	

	Al mes	Al año
Hijos menores de Leónidas Teuly, ley 2 de julio de 1888 .....	83.—	
Eufrasia Deharme, ley 24 de agosto de 1888..	100.—	
Viuda e hijos de Eduardo Lahitte, ley 21 de octubre de 1887 .....	200.—	
Isabel C. de Medrano, ley 18 de octubre 1888.	100.—	
Viuda de Angel de la Cuesta, ley 18 de octubre de 1888 .....	289.—	
Viuda e hijas de Saturnino Perdriel, ley 14 de febrero de 1890 .....	240.—	
Candelaria M. de Solier, ley de 14 de febrero de 1890 .....	41.—	
Amelia S. de Berro, ley 14 de febrero de 1890	100.—	
Domitila Méndez, ley 14 de febrero de 1890..	150.—	
Viuda de Manuel Cruz, ley 6 de noviembre 1875	53.—	
Viuda de Florentino García, ley 25 de agosto de 1875 .....	41.—	
Luciana R. de Calderón, ley 26 de agosto 1875	41.—	
Viuda de Carlos Encina .....	207.—	
María, Juana, Sixta y Nepomucena Guerra, ley de 26 de noviembre de 1875 y 8 de noviembre de 1889 .....	100.—	
Celmira G. de Vivas, ley de 5 de agosto de 1876	41.—	
Catalina Rodríguez, ley de 25 de septiembre de 1876 .....	21.—	
Teodora Ferreyra, ley 25 de septiembre de 1876	41.—	
Viuda de Estanislao Palacios, ley 25 de septiembre de 1889 .....	160.—	
Viuda e hijas solteras de Pedro Goyena, ley 8 de noviembre de 1889 .....	450.—	
Mamerta Serantes, ley 8 de noviembre de 1885.	75.—	
Viuda de Antonio Alvarez, ley 8 de noviembre de 1889 .....	35.—	
Madre del comisario Manuel Damiani, ley 8 de noviembre de 1889 .....	100.—	
María Rivadavia, ley 8 de noviembre de 1889	200.—	
Hija y nietos del general Sarmiento, ley de 8 de noviembre de 1889 .....	300.—	
Viuda e hijas de M. Pérez del Cerro, ley 8 de noviembre de 1889 .....	150.—	
Viuda de Augusto Ferreyra, ley 8 de noviembre de 1889 .....	100.—	
Viuda e hijos del doctor Pedro Uriburu, ley 8 de noviembre de 1889 .....	413.—	

	Al mes	Al año
Genoveva Viera, ley 8 de noviembre de 1889..	33.—	
Pensión de la viuda e hijos del doctor Argerich, subdividida por mandato judicial en la forma siguiente:		
6/7 partes a favor de los hijos..	159.43	
7. <sup>a</sup> parte a favor de la viuda ....	26.57	186.—
	<hr/>	<hr/>
	8.931.—	107.172.—

### ITEM 73

#### *Jubilaciones*

Miguel García Fernández, ley 10 de noviembre de 1873 .....	268.—
Pedro R. Rodríguez, ley 28 de octubre de 1870.	167.—
Antonio Rodas, ley 31 de octubre de 1873 y 8 de noviembre de 1890 .....	50.—
Joaquín Cueto, ley 10 de noviembre de 1873.	223.—
José L. Boneo, ley 10 de noviembre de 1873.	322.—
Ignacio Gaete, ley 18 de septiembre de 1882...	103.—
Francisca G. de Luzuriaga, ley 25 de septiembre de 1882 .....	54.—
Walfrido Rodríguez, ley 30 de marzo de 1883.	41.—
Félix G. González, ley 6 de noviembre de 1885	240.—
Tomás Isla, ley 26 de julio de 1887 .....	703.—
Luis G. Pinto, ley 3 de septiembre de 1887..	300.—
Federico N. Igarzábal, ley 10 de agosto de 1887	620.—
Juan M. Jordán, ley 6 de septiembre de 1887.	300.—
Juan J. Biedma, ley 26 de julio de 1887....	200.—
Enrique M. de Santa Olalla, ley 7 de octubre de 1887 .....	250.—
Eduardo Guido, ley 7 de octubre de 1887 ....	620.—
Adolfo Chaves, ley 7 de octubre de 1887.....	150.—
Daniel Rodríguez, ley 16 de octubre de 1887.	30.—
Ignacio Escobar, ley 12 de octubre de 1887..	30.—
Eduardo Gigena, ley 27 de julio de 1875 y 12 de octubre de 1887 .....	220.—
Marcelino O. Aravena. ley 3 de noviembre 1887	300.—
Ramón Hermida, ley 3 de noviembre de 1887.	80.—
Conrado Uzal, ley 7 de noviembre de 1887..	350.—
Macedonio Díaz, ley 7 de noviembre de 1887.	200.—
Carmelo Alvarez, ley 8 de octubre de 1887....	54.—
Cecilia Fernández, ley 3 de septiembre de 1887	54.—

	Al mes	Al año
Eugenio Lambin, ley 14 de octubre de 1887 ...	75.—	
María C. de Canaveri, ley 1.º de octubre de 1887	75.—	
Pedro M. Quevedo, ley 14 de octubre de 1887.	83.—	
Francisco Jouldain, ley 23 de septiembre de 1887	75.—	
Eduardo Rexach, ley 10 de julio de 1888.....	200.—	
Vicente Liendo, ley 12 de junio de 1888.....	40.—	
Mariano Castellanos, ley 12 de junio de 1888.	620.—	
Luis P. Lucena, ley 5 de julio de 1888.....	62.—	
Jacoba N. de González, ley 12 de junio 1888.	54.—	
Rodolfo Grimau, ley 8 de junio de 1888.....	37.—	
José S. Ceballos, ley 5 de julio de 1888 .....	620.—	
Flora de la Sota del Mármol, ley 5 de julio de 1888 .....	75.—	
Martín Quintana, ley 24 de agosto de 1887...	124.—	
José Cuerda, ley 23 de agosto de 1888.....	75.—	
Félix Nechi, ley 18 de octubre de 1888 ....	75.—	
Belisario Gandulfo, ley 5 de noviembre de 1888	75.—	
Clemente B. Mendizábal, ley 5 de noviembre de 1888 .....	75.—	
Julia Miranda, ley de 5 de noviembre de 1888	75.—	
Nicolás Leguizamón, ley 27 de octubre de 1888	124.—	
Angel Videla, ley 31 de octubre de 1889.....	300.—	
Melitón Gaetán, ley 8 de noviembre de 1889.	150.—	
Enrique Strow, ley 8 de noviembre de 1889...	250.—	
Alberto Seguí, ley 8 de noviembre de 1889 .....	250.—	
Pedro A. Duval, ley 8 de noviembre de 1889.	130.—	
Octavia D. de Díaz, ley 8 de noviembre de 1889	95.—	
Josefina M. de Tiscornia, ley 8 de noviembre de 1889 .....	85.—	
Carlos Glade, ley 8 de noviembre de 1889....	400.—	
Dolores Guevara, ley 8 de noviembre de 1889..	250.—	
Gregorio Salas, ley 8 de noviembre de 1889..	95.—	
Antonio Robinson, ley 14 de febrero de 1890.	21.—	
Irene M. de Pereyra, ley 23 de septiembre 1887	75.—	
Juana L. de Etchaburu, ley 12 de octubre 1887	75.—	
Alfonso Demaría .....	300.—	
	<hr/>	
	11.044.—	132.528.—
	<hr/>	

ITEM 74

*Pensiones de los Ferrocarriles*

Viuda de Marengo, ley 14 de junio de 1888...	140.—
--	-------

	Al mes	Al año
Viuda de Nievas, ley 7 de noviembre de 1887..	100.—	
Viuda de Horton, ley 26 de octubre de 1887..	100.—	
Viuda de Bestoso, ley 8 de noviembre de 1889	90.—	
Margarita Acosta, ley 28 de octubre de 1882 y 8 de noviembre de 1889 .....	120.—	
Viuda de Lenzi, ley 8 de noviembre de 1889..	50.—	
Viuda de Trejo, ley 11 de febrero de 1890....	54.—	
Viuda de Celis, ley 30 de julio de 1883.....	37.—	
Viuda de Tricero, ley 14 de febrero de 1890..	124.—	
Bartolo Castro .....	50.—	
	<hr/>	
	865.—	10.380.—

## ITEM 75

*Jubilaciones de los Ferrocarriles*

Juan Bautista Gaillard, ley 15 de junio de 1888	300.—	
Miguel Cané, ley 7 de noviembre de 1887....	250.—	
Francisco M. Solís, ley 8 de noviembre de 1889	120.—	
Santiago Buhner, ley 8 de noviembre de 1889.	145.—	
Antonio Andrade, ley 8 de noviembre de 1889	140.—	
Cristóbal Massa, ley 7 de noviembre de 1889.	140.—	
Eleuterio Mendoza, ley 6 de noviembre de 1888	120.—	
Antonio Azorey, ley 14 de julio de 1888.....	100.—	
Pedro Lacabanne, ley 8 de noviembre de 1889	120.—	
Juan Filipone, ley 3 de septiembre de 1888...	100.—	
Juan Bautista Serantes, ley 6 de noviembre de 1888 .....	100.—	
Luis Dávila, ley 6 de noviembre de 1888....	100.—	
Manuel Acuña, ley 8 de noviembre de 1889..	100.—	
Manuel del Río, ley 8 de noviembre de 1889 ...	67.—	
Cosme Lorea, ley 8 de noviembre de 1889....	70.—	
Félix Macías, ley 8 de noviembre de 1889....	45.—	
Angel Casarino, ley 8 de noviembre de 1889..	40.—	
Pedro Nadale, ley 13 de julio de 1888.....	35.—	
Ciriaco Rojas, ley 8 de noviembre de 1889...	30.—	
	<hr/>	
	2.122.—	25.464.—
	<hr/>	
		279.888.—

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 76

	Al mes	Al año
Viático para inspecciones del Tribunal de Cuentas .....		3.000.—

ITEM 77

Viático para inspecciones de la Dirección General de Rentas .....		5.000.—
---	--	---------

ITEM 78

Gastos de la Dirección General de Rentas, para conducción de fondos .....		25.000.—
---	--	----------

ITEM 79

Materiales de impresión para la Dirección General de Rentas, Papel Sellado, Patentes, Libros de la Contaduría General, etc., etc...		40.000.—
---	--	----------

ITEM 80

Impresión de mensájes, memorias, publicaciones y encuadernaciones diversas .....		4.000.—
--	--	---------

ITEM 81

Alumbrado .....		3.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 82

Pasajes, fletes y telegramas .....		5.000.—
------------------------------------	--	---------

ITEM 83

Eventuales del Departamento de Hacienda .....		20.000.—
---	--	----------

105.000.—

Total del artículo 2.º	{	\$. oro.....	1.360.000.—
		\$. $\frac{m}{n}$ .....	3.992.905.—

## DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

## INCISO 1.º

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## ITEM 84

*Ministerio*

	Al mes	Al año
Un ministro .....	1.300.—	
Un oficial mayor .....	450.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Un encargado de la mesa de entradas y habilitado .....	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno.	800.—	
Dos inspectores de agricultura, a pesos 250 c/u.	500.—	
Un auxiliar .....	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un mayordomo .....	60.—	
Para gastos .....	200.—	
	4.060.—	48.720.—

## ITEM 85

*Museo*

Un director .....	600.—
Un secretario .....	300.—
Un encargado de la sección zoológica .....	350.—
Tres encargados de otras secciones, a pesos 300 cada uno .....	900.—
Un primer preparador .....	140.—
Un bibliotecario .....	150.—
Tres preparadores segundos, a pesos 120 c/u..	360.—
Cuatro ayudantes, a pesos 100 cada uno ....	400.—
Tres aprendices, a pesos 30 cada uno .....	90.—
Herrero .....	70.—
Cinco guardianes, a pesos 40 cada uno .....	200.—
Tres peones, a pesos 35 cada uno .....	105.—
Carpintero .....	60.—

	Al mes	Al año
Un portero .....	40.—	
Para gastos generales .....	300.—	
	<hr/>	
	4.065.—	48.780.—
	<hr/>	

ITEM 86

*Taller de publicaciones*

Un director .....	350.—	
Un encargado de la contabilidad .....	100.—	
Un fotograbador .....	200.—	
Un grabador cartógrafo .....	300.—	
Un ayudante fototipista .....	30.—	
Un impresor .....	140.—	
Un trasportista litógrafo .....	140.—	
Dos impresores maquinistas, a pesos 130 c/u.	260.—	
Un encargado de la tipografía .....	160.—	
Cuatro tipógrafos, a pesos 90 cada uno .....	360.—	
Un minervista .....	80.—	
Un capataz de encuadernación .....	120.—	
Un oficial encuadernador .....	70.—	
Un auxiliar .....	40.—	
Un cortador .....	70.—	
Un numerador .....	100.—	
Un encargado del papel y servicio .....	60.—	
Un encargado del motor .....	70.—	
Dos auxiliares de taller, a pesos 40 cada uno..	80.—	
Dos ponepliegos de primera categoría, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Dos ponepliegos de segunda, a pesos 50 cada uno	100.—	
Tres sacapliegos, a pesos 25 cada uno .....	75.—	
Tres aprendices dobladores, a pesos 30 cada uno	90.—	
Un impresor tipógrafo .....	160.—	
Dos peones de taller, a pesos 50 cada uno ....	100.—	
	<hr/>	
	3.375.—	40.500.—
	<hr/>	

ITEM 87

*Biblioteca pública*

Un director .....	300.—
Un oficial primero .....	120.—

	Al mes	Al año
Un auxiliar .....	100.—	
Un escribiente .....	80.—	
Dos ordenanzas a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Para gastos de oficina .....	100.—	
	<hr/>	
	800.—	9.600.—
	<hr/>	

ITEM 88

*Dirección General de Salubridad Pública*

Un director general .....	600.—	
Un secretario habilitado .....	280.—	
Un auxiliar .....	100.—	
Dos subinspectores, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Dos vacunadores, a pesos 130 cada uno .....	260.—	
Un portero ordenanza .....	50.—	
Tres médicos jefes de sección, a pesos 400 c/u. ....	1.200.—	
Un subdirector del laboratorio .....	350.—	
Un ayudante .....	100.—	
Dos peones, a pesos 40 cada uno .....	80.—	
Un químico jefe .....	400.—	
Dos químicos de primera, a pesos 300 cada uno .....	600.—	
Dos ayudantes, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Un peón .....	50.—	
Un farmacéutico jefe .....	400.—	
Dos subinspectores de farmacias, a pesos 250 cada uno .....	500.—	
Un veterinario jefe .....	400.—	
Dos subinspectores, a pesos 250 cada uno .....	500.—	
Gastos de oficina .....	200.—	
Gastos de impresiones, laboratorios, profilaxia y desinfección .....		24.000.—
Sobresueldo para jefe del Instituto de Higiene Experimental .....	100.—	
	<hr/>	
	6.970.—	83.640.—
	<hr/>	

ITEM 89

*Oficina Química de la Provincia*

Un jefe .....	600.—
Un secretario .....	280.—

	Al mes	Al año
Dos químicos, a pesos 300 cada uno .....	600.—	
Tres ayudantes, a pesos 220 cada uno .....	660.—	
Seis peritos inspectores, a pesos 200 cada uno .....	1.200.—	
Seis subinspectores, a pesos 150 cada uno .....	900.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno .....	480.—	
Tres ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	180.—	
Viático de inspectores .....	1.500.—	
Gastos de laboratorio y oficina .....	500.—	
	<hr/>	
	6.900.—	82.800.—
	<hr/>	

#### ITEM 90

##### *Hospital Melchor Romero*

Un director médico .....	500.—	
Un médico interno .....	350.—	
Dos médicos de sala, a pesos 250 cada uno .....	500.—	
Un secretario contador .....	250.—	
Un ecónomo .....	150.—	
Un farmacéutico .....	150.—	
Un cocinero primero .....	70.—	
Un cocinero segundo .....	50.—	
Seis cabos de sala, a pesos 60 cada uno .....	360.—	
Veintidós asistentes, a pesos 40 cada uno .....	880.—	
Nueve peones, a pesos 30 cada uno .....	270.—	
	<hr/>	
	3.530.—	42.360.—
	<hr/>	

#### ITEM 91

##### OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

##### *Sección Astronomía*

Un director .....	600.—
Un astrónomo de primera .....	350.—
Un astrónomo de segunda .....	300.—
Secretario, bibliotecario y archivero .....	250.—
Un mecánico .....	120.—
Un mayordomo .....	60.—
Un portero .....	50.—
Un ordenanza .....	50.—

*Sección Meteorológica*

	Al mes	Al año
Un jefe .....	300.—	
Un inspector .....	200.—	
	2.280.—	27.360.—

ITEM 92

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

*Presidencia*

Un presidente .....	600.—
Un secretario .....	350.—
Un tesorero habilitado .....	250.—
Un archivero y bibliotecario .....	250.—
Un oficial primero .....	200.—
Un auxiliar del archivo .....	180.—
Dos auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno ..	300.—
Un auxiliar segundo .....	130.—

*Sección Ferrocarriles*

Un ingeniero director .....	500.—
Un ingeniero subdirector .....	400.—
Un ingeniero de segunda clase .....	350.—
Un inspector administrativo .....	400.—
Un inspector de máquinas .....	350.—
Un inspector de máquina segundo .....	300.—
Cuatro inspectores de vías, a pesos 200 cada uno.	800.—
Un escribiente .....	100.—

*Sección Hidráulica*

Un ingeniero director .....	500.—
Un ingeniero subdirector .....	400.—
Un ingeniero de segunda clase .....	350.—
Un ingeniero de tercera clase .....	200.—
Un auxiliar .....	130.—
Un escribiente .....	100.—

*Sección Arquitectura*

	Al mes	Al año
Un ingeniero o arquitecto director .....	500.—	
Un ingeniero o arquitecto subdirector .....	400.—	
Un ingeniero o arquitecto de segunda .....	350.—	
Un ingeniero o arquitecto de tercera .....	200.—	
Un maestro mayor de obras .....	220.—	
Un auxiliar .....	150.—	
Tres jardineros, a pesos 60 cada uno .....	180.—	

*Sección Puentes y Caminos*

Un ingeniero director .....	500.—
Un ingeniero subdirector .....	400.—
Un ingeniero de segunda clase .....	350.—
Un ingeniero de tercera clase .....	200.—
Un auxiliar .....	130.—

*Sección Geodesia y Catastro*

Un agrimensor o ingeniero director .....	500.—
Un agrimensor o ingeniero subdirector .....	400.—
Tres ingenieros o agrimensores, a pesos 350 cada uno .....	1,050.—
Un ingeniero o agrimensor de tercera clase ....	200.—
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno .....	260.—

*Oficina de Dibujo*

Un dibujante jefe .....	250.—
Un dibujante segundo jefe .....	220.—
Dos dibujantes, a pesos 200 cada uno .....	400.—
Tres dibujantes de segunda, a pesos 160 cada uno	480.—
Un dibujante de tercera .....	120.—
Un copista .....	80.—

*Servicio*

Un mayordomo .....	80.—
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno .....	150.—
Dos porteros, a pesos 50 cada uno .....	100.—
Tres peones, a pesos 40 cada uno .....	120.—

---

 15.130.—

---

 181.560.—

## FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

	Al mes	Al año
Un secretario .....	250.—	
Un intendente general de trabajos .....	200.—	
Un auxiliar de Secretaría .....	100.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Un jardinero .....	80.—	
Tres capataces, a pesos 50 cada uno .....	150.—	
Doce peones, a pesos 40 cada uno .....	480.—	
Tres sirvientes, a pesos 40 cada uno .....	120.—	
Un herrero .....	80.—	

*Personal docente*

Siete profesores, a pesos 220 cada uno ..... 1.540.--

*Conservatorio de vacuna*

Un director veterinario .....	150.—	
Un ayudante .....	100.—	
	<hr/>	
	3.300.—	39.600.--
	<hr/>	

*Sección químico-agrícola y ganadera*

Un director .....	500.—	
Un subdirector .....	350.—	
Un secretario contador .....	250.—	
Un botánico .....	300.—	
Un químico .....	300.—	
Un bacteriólogo .....	200.—	
Un entomólogo .....	300.—	
Un ayudante viajero .....	200.—	
Un ayudante de laboratorio .....	100.—	
Para viático y gastos generales .....		5.000.—
Para semillas .....	100.—	
Para publicaciones .....	150.—	
	<hr/>	
	2.750.—	33.000.—
	<hr/>	

Sección escuelas prácticas de agricultura y ganadería

	Al mes	Al año
Un encargado de la sección .....	350.—	
Un maestro normal, secretario contador .....	200.—	
Un jefe de cultivos .....	150.—	
Un celador ecónomo .....	100.—	
Un celador segundo .....	80.—	
Un capataz y horticultor .....	80.—	
Un capataz de lechería .....	80.—	
Un mecánico .....	80.—	
Un carpintero .....	70.—	
Un cocinero .....	60.—	
Un sirviente .....	40.—	
Para peones .....	320.—	
Para gastos generales .....	3.000.—	
	<hr/>	
	4.610.—	55.320.—
	<hr/>	

SECCION ESTACIONES AGRICOLAS

*Baradero*

Un jefe .....	250.—
Un capataz .....	70.—
Para peones .....	200.—
Para alimentación .....	200.—
Para gastos generales .....	200.—

*Chivilcoy*

Un jefe .....	250.—
Un capataz .....	70.—
Para peones .....	200.—
Para alimentación .....	200.—
Para gastos generales .....	200.—

	<hr/>	1.840.—	22.080.—
	<hr/>		

ITEM 94

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Un administrador .....	300.—
------------------------	-------

Un secretario contador .....	200.—
Un auxiliar .....	100.—
Un ordenanza .....	50.—
Un ecónomo .....	120.—
Un médico .....	80.—
Un guardaropa .....	60.—
Un enfermero .....	40.—
Dos sirvientes, a pesos 50 cada uno .....	100.—
Un cocinero .....	50.—
Un ayudante de cocina .....	35.—
Dos ayudantes segundos de cocina, a pesos 25 cada uno .....	50.—
Dos lavaplatos, a pesos 25 cada uno .....	50.—
Un sereno .....	30.—
Un quintero .....	30.—
Un portero .....	50.—
Un carrero .....	30.—

*Personal de enseñanza*

Cuatro profesores, a pesos 120 cada uno ....	480.—
Un profesor de música .....	100.—
Un prefecto .....	140.—
Tres celadores, a pesos 50 cada uno .....	150.—

*Talleres*

Un director de talleres .....	250.—
Nueve maestros de talleres, a pesos 120 c/u.	1.080.—
Un maestro sastre de confecciones .....	120.—
Un segundo maestro de confecciones .....	100.—
Un maquinista impresor .....	80.—
Un maestro grabador litógrafo .....	180.—
Un impresor litógrafo .....	100.—

---



---

4.155.—

---



---

49.860.—

---



---



---

794.180.—

## INCISO 2.º

### TELEGRAFOS

#### ITEM 95

#### *Administración*

	Al mes	Al año
Un administrador .....	600.—	
Un secretario .....	350.—	
Cinco inspectores, a pesos 250 cada uno .....	1.250.—	
Un auxiliar primero de secretaría .....	150.—	
Un auxiliar segundo de secretaría .....	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	120.—	

#### *Contaduría y Tesorería*

Un contador .....	350.—
Un tesorero .....	250.—
Un auxiliar primero de tesorería .....	150.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—
Para fallas .....	50.—

#### *Control y archivo*

Un encargado .....	250.—
Un auxiliar telegrafista de primera clase .....	160.—
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno .....	595.—

#### *Almacenes*

Un encargado .....	250.—
Un auxiliar .....	100.—
Un peón guardahilos de tercera .....	60.—

#### *Taller mecánico*

Un encargado .....	250.—
Un auxiliar telegrafista de primera clase .....	160.—
Un relojero .....	60.—

	5.455.—	65.460.—
--	---------	----------

## ITEM 96

*Oficina telegráfica de La Plata*

	Al mes	Al año
Un jefe .....	250.—	
Un segundo jefe .....	200.—	
Tres telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno .....	480.—	
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno .....	405.—	
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno .....	440.—	
Dos ensobradores, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un encargado del despacho .....	150.—	
Un auxiliar de despacho .....	120.—	
Un guardahilos de primera clase .....	90.—	
Un guardahilos de tercera clase .....	60.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno .....	140.—	
Tres mensajeros a caballo, a pesos 60 cada uno .....	180.—	
Siete mensajeros a pie, a pesos 30 cada uno .....	210.—	
Un ordenanza .....	60.—	
	<hr/>	
	2.885.—	34.620.—
	<hr/>	

## ITEM 97

*Oficina telegráfica de Buenos Aires*

Un jefe .....	250.—
Un segundo jefe .....	200.—
Cinco telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno .....	800.—
Diez telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno .....	1.350.—
Diez telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno .....	1.100.—
Cinco telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno .....	425.—
Un encargado del despacho .....	150.—
Un auxiliar de despacho .....	120.—
Cuatro auxiliares de oficina, a pesos 80 cada uno .....	320.—
Seis ensobradores, a pesos 50 cada uno .....	300.—
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno .....	140.—

	Al mes	Al año
Dos guardahilos, a pesos 90 cada uno .....	180.—	
Treinta mensajeros, a pesos 30 cada uno .....	1.200.—	
Un ordenanza .....	60.—	
	<hr/>	
	6.595.—	79.140.—
	<hr/>	

ITEM 98

*Oficinas telegráficas de la Campaña*

Cuatro jefes de oficina, a pesos 180 cada uno	720.—	
Treinta telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno .....	4.800.—	
Treinta telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno .....	4.050.—	
Treinta telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno .....	3.300.—	
Sesenta telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno .....	5.100.—	
Cuatro guardahilos de primera, a pesos 90 cada uno .....	360.—	
Treinta guardahilos de segunda, a pesos 70 cada uno .....	2.100.—	
Veinte guardahilos de tercera, a pesos 60 c/u.	1.200.—	
Diez ensobradores, a pesos 50 cada uno .....	500.—	
Cien mensajeros, a pesos 25 cada uno .....	2.500.—	
Veinte mensajeros a caballo, a pesos 40 c/u.	800.—	
	<hr/>	
	25.430.—	305.160.—
	<hr/>	
		484.380.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

OBRAS PUBLICAS

ITEM 99

Ley 5 de noviembre de 1888. — Obras y construcciones en el Puerto de La Plata, para atender a sus necesidades durante este ejercicio .....	100.000.—
--	-----------

## ITEM 100

	Al mes	Al año
Para conservación y construcción de puentes y caminos .....		200.000.—

## ITEM 101

Aseo y reparación de los edificios públicos ....		30.000.—
--	--	----------

## ITEM 102

Para continuar la construcción de los edificios públicos en La Plata .....		50.000.—
--	--	----------

## ITEM 103

Obras Públicas; para este servicio .....		50.000.—
--	--	----------

---

430.000.—

---

## INCISO 4.º

## GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

## ITEM 104

Para pago del servicio de luz eléctrica de La Plata .....		150.000.—
---	--	-----------

## ITEM 105

Gastos generales de los talleres del Museo, materiales, etc. ....		12.000.—
---	--	----------

## ITEM 106

Gastos generales, alimentación, ropas y drogas, para el hospital Melchor Romero .....		76.000.—
---	--	----------

## ITEM 107

Gastos generales del Observatorio Astronómico..		12.000.—
---	--	----------

## ITEM 108

	Al mes	Al año
Para la adquisición y conservación de libros de la biblioteca de La Plata .....		3.000.—

## ITEM 109

Al Departamento de Ingenieros, para conservación de estacadas y vías en el puerto de La Plata, capataces y gastos de oficina, instrumentos y viáticos .....		40.000.—
---	--	----------

## ITEM 110

A la Facultad de Agronomía y Veterinaria, para gastos de enseñanza, administración, conservatorio de vacuna y cuidado del parque .....		16.000.—
--	--	----------

## ITEM 111

A la Escuela de Artes y Oficios para alimentación de alumnos y del personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material y útiles, combustible y herramientas para los talleres, forraje y gastos de secretaría .....		60.000.—
---	--	----------

## ITEM 112

Para confección de vestuarios y equipos de vigilantes, celadores de cárceles y penados, y vestuarios para ordenanzas de los departamentos de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas .....		200.000.—
--	--	-----------

## ITEM 113

Alquiler de casa para las oficinas del Telégrafo del Estado y gastos generales de las mismas oficinas .....		78.000.—
---	--	----------

## ITEM 114

Para útiles y materiales de las oficinas del Telégrafo y reparaciones en las mismas, y para pagos de las líneas en condominio .....		32.000.—
---	--	----------

## ITEM 115

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Para pago de trenes especiales, pasajes y fletes del Departamento de Obras Públicas .....		10.000.—
ITEM 116		
Publicaciones e impresiones .....		5.000.—
ITEM 117		
Eventuales de Obras Públicas .....		20.000.—
		<hr/> 714.000.—
		<hr/> 2.422.560.—
<i>Total del artículo 3.º</i> .....		<hr/> <hr/> <hr/> 2.422.560.—

## CAPÍTULO III

## BANCO DE LA PROVINCIA

## ARTÍCULO ÚNICO

## INCISO 1.º

## CASA CENTRAL

## ITEM 1.º

*Dirección*

Un presidente .....	1.000.—	
Un secretario .....	450.—	
Un oficial primero .....	250.—	
Un auxiliar .....	170.—	
Un telegrafista auxiliar .....	200.—	
Un guardahilos .....	100.—	
	<hr/> 2.170.—	<hr/> 26.040.—

## ITEM 2.º

*Inspección y sucursales*

	Al mes	Al año
Un inspector general .....	700.—	
Un tenedor de libros primero .....	350.—	
Un tenedor de libros segundo .....	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Un oficial mayor de sucursales .....	500.—	
Un inspector de sucursales .....	400.—	
	<hr/>	
	2.600.—	31.200.—
	<hr/>	

## ITEM 3.º

*Contaduría*

Un contador .....	650.—	
Un subcontador .....	550.—	
Un tenedor de libros primero .....	400.—	
Tenedor de libros segundo .....	300.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 170 cada uno .....	340.—	
	<hr/>	
	2.640.—	31.680.—
	<hr/>	

## ITEM 4.º

*Oficina de depósitos*

Un oficial mayor .....	450.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	1.150.—	13.800.—
	<hr/>	

## ITEM 5.º

*Tesorería*

Un tesorero .....	450.—
Un subtesorero .....	350.—

	Al mes	Al año
Un cajero .....	250.—	
	<hr/>	
	1.050.—	12.600.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

*Oficina de letras*

Un oficial mayor .....	500.—	
Un oficial primero .....	300.—	
Oficial segundo .....	250.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	800.—	
	<hr/>	
	1.850.—	22.200.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

*Archivo*

Un archivero .....	300.—	
Un auxiliar encuadernador .....	150.—	
	<hr/>	
	450.—	5.400.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

*Asuntos Legales*

Un abogado consultor .....	850.—	
Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno .....	1.200.—	
Un procurador inspector .....	400.—	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno.....	2.400.—	
Procurador para concursos, exhortos, etc. ....	300.—	
Un inspector de procuradores de sucursales ....	400.—	
Un perito tasador .....	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	6.250.—	75.000.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

*Mayordomía*

	Al mes	Al año
Mayordomo .....	150.—	
Un maquinista .....	70.—	
Dos porteros, a 60 pesos cada uno .....	120.—	
Seis ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	360.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un jardinero .....	70.—	
Un peón .....	40.—	
	<hr/>	
	910.—	10.920.—
	<hr/>	

ITEM 10

*Gastos generales*

Alumbrado .....	1.800.—
Impresiones y publicaciones .....	500.—
Libros y útiles .....	2.500.—
Imprevistos y eventuales, La Plata, y sucursales	5.000.—
	<hr/>
	238.640.—
	<hr/> <hr/>

INCISO 2.º

CASA EN BUENOS AIRES

ITEM 1.º

*Gerencia*

Un gerente .....	900.—	
Un secretario .....	400.—	
Un auxiliar .....	200.—	
	<hr/>	
	1.500.—	18.000.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

*Contaduría*

	Al mes	Al año
Un contador .....	600.—	
Un subcontador .....	500.—	
Un tenedor de libros primero .....	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
Un auxiliar .....	170.—	
	<hr/>	
	2.070.—	24.840.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

*Oficina de Letras*

Un oficial mayor .....	450.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	850.—	10.200.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

*Oficina de Depósitos*

Un oficial mayor .....	450.—	
Dos auxiliares a pesos 200 cada uno .....	400.—	
	<hr/>	
	850.—	10.200.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

*Tesorería*

Un tesorero .....	450.—	
Un subtesorero .....	300.—	
Un cajero .....	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 250 cada uno .....	500.—	
	<hr/>	
	1.500.—	18.000.—
	<hr/>	

## ITEM 6.º

*Oficina de Títulos*

	Al mes	Al año
Un oficial mayor .....	400.—	
Un auxiliar .....	200.—	
	<hr/>	
	600.—	7.200.—
	<hr/>	

## ITEM 7.º

*Archivo*

Un archivero intendente .....	250.—	
Un auxiliar .....	100.—	
	<hr/>	
	350.—	4.200.—
	<hr/>	

## ITEM 8.º

*Asuntos Legales*

Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno .....	1.200.—	
Un procurador inspector .....	400.—	
Un procurador para concursos, exhortos, etc ....	300.—	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno ....	2.400.—	
Un perito tasador .....	300.—	
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno .....	300.—	
	<hr/>	
	4.900.—	58.800.—
	<hr/>	

## ITEM 9.º

*Telégrafo e Imprenta*

Un telegrafista .....	200.—	
Un guardahilos .....	100.—	
Un impresor .....	125.—	
Un encuadernador .....	100.—	
	<hr/>	
	525.—	6.300.—
	<hr/>	

## ITEM 10

*Servidumbre*

	Al mes	Al año
Un mayordomo .....	100.—	
Dos porteros, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	480.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un correo .....	100.—	
Un gasista .....	60.—	
	<hr/>	
	960.—	11.520.—
	<hr/>	

## ITEM 11

*Gastos generales*

Alumbrado .....	2.000.—
Utiles y libros .....	2.000.—
Agua y servicio de cloacas .....	3.000.—
Gastos menores de oficinas .....	3.000.—
	<hr/>
	179.260.—
	<hr/> <hr/>

## INCISO 3.º

## SUCURSALES

## ITEM 1.º

*Mercedes*

Un administrador .....	350.—	
Un tenedor de libros .....	250.—	
Un tesorero .....	200.—	
Un auxiliar .....	120.—	
Un abogado .....	300.—	
Un procurador .....	150.—	
Un portero .....	40.—	
Para gastos .....	100.—	
	<hr/>	
	1.510.—	18.120.—
	<hr/>	

## ITEM 2.º

*San Nicolás*

	Al mes	Al año
Un administrador .....	350.—	
Un tenedor de libros .....	250.—	
Un tesorero .....	200.—	
Un auxiliar .....	120.—	
Un abogado .....	300.—	
Un procurador .....	150.—	
Un portero .....	40.—	
Para gastos .....	100.—	
	<hr/>	
	1.510.—	18.120.—
	<hr/>	

## ITEM 3.º

*Dolores*

Un administrador .....	350.—	
Un tenedor de libros .....	250.—	
Un tesorero .....	200.—	
Un auxiliar .....	120.—	
Un abogado .....	300.—	
Un procurador .....	150.—	
Un portero .....	40.—	
Para gastos .....	100.—	
	<hr/>	
	1.510.—	18.120.—
	<hr/>	
		54.360.—
		<hr/>
<i>Suma del capítulo 3.º</i> .....		472.260.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

## JUBILACIONES Y PENSIONES

*Jubilaciones*

Mariano Ruiz Huidobro .....	500.—
Carlos A. Marengo .....	650.—
Manuel A. Cuyar .....	620.—
Mariano Díaz .....	600.—

	Al mes	Al año
Antonio de Oro .....	500.—	
Lorenzo Manterola .....	400.—	
José M. Salas .....	400.—	
Ramón Demaría .....	400.—	
Wenceslao Acevedo .....	400.—	
Juan M. Díaz .....	380.—	
José G. Gastelumendi .....	380.—	
Miguel Rojas .....	380.—	
Jacinto Guzmán .....	350.—	
Camilo Giovanelli .....	310.—	
Pedro J. López .....	310.—	
Gregorio Seoane .....	250.—	
Aquilino Ochagavía .....	250.—	
Juan Martín Pelliza .....	250.—	
Antonio Baltra .....	200.—	
Carlos Blomberg .....	150.—	
Julián Viola .....	124.—	
Hilario Bustos .....	50.—	
Antonio Silva .....	50.—	
Viuda e hijos menores de Eulogio Vergara ....	160.—	
Viuda e hijos menores de Carlos Gómez ....	100.—	
Viuda e hijos menores de Martín R. González.	90.—	
Viuda de Pedro Pereyra .....	40.—	
Hijas solteras de Diego de la Vega .....	150.—	
Gervasio A. Mendoza .....	100.—	
Viuda de Alejandro Gache .....	400.—	
	<hr/> 8.944.—	107.328.—

*Pensiones*

Viuda de A. M. Kiernan .....	400.—
Viuda de Manuel J. Dorr .....	331.—
Viuda de Rodolfo Frías .....	310.—
Viuda de Juan A. Argerich .....	300.—
Viuda de Leonardo González .....	248.—
Viuda de Camilo Verdier .....	150.—
Viuda de A. Britos del Pino .....	90.—
Viuda de Pedro Smith .....	50.—
Hijos menores de Juan J. Munilla .....	210.—
Hijos menores de Agustín Silveyra .....	200.—
Señoritas de Terry .....	124.—

	Al mes	Al año
Mercedes, Dolores y Manuela Duval . . . . .	120.—	
Ignacia y Francisca Robles . . . . .	50.—	
	<hr/>	
	2.583.—	30.996.—
	<hr/>	<hr/>
		138.324.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

CAPÍTULO IV  
BANCO HIPOTECARIO

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

*Presidencia*

Un presidente . . . . .	1.000.—	
Un secretario . . . . .	500.—	
Oficial primero . . . . .	250.—	
Un encargado de la mesa de entradas . . . . .	200.—	
	<hr/>	
	1.950.—	23.400.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

*Contaduría*

Un contador . . . . .	600.—	
Un subcontador, tenedor de libros . . . . .	450.—	
Un tenedor de libros primero . . . . .	300.—	
Dos tenedores de libros segundos, a peso 250 cada uno . . . . .	500.—	
Un encargado de cuentas corrientes . . . . .	350.—	
Un oficial de controles . . . . .	250.—	
Un auxiliar mesa de expedientes . . . . .	150.—	
Ocho auxiliares de libros, a pesos 170 cada uno	1.360.—	
Un escribiente . . . . .	100.—	
	<hr/>	
	4.060.—	48.720.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

*Oficina Técnica*

	Al mes	Al año
Perito tasador (encargado además de otros trabajos) .....	350.—	
Un encargado de remates y arrendamiento...	300.—	
Dos inspectores de centros agrícolas, a pesos 250 cada uno .....	500.—	
Un oficial primero .....	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno .....	450.—	
	<hr/>	
	1.800.—	21.600.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

*Tesorería*

Un tesorero .....	500.—	
Un subtesorero cajero .....	300.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
	<hr/>	
	1.200.—	14.400.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

*Asuntos Legales*

Un abogado .....	600.—	
Un procurador .....	300.—	
Un auxiliar .....	180.—	
Un escribiente .....	120.—	
	<hr/>	
	1.200.—	14.400.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

*Archivo*

Un archivero .....	350.—	
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno .....	300.—	
	<hr/>	
	650.—	7.800.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

*Servicios*

	Al mes	Al año
Un intendente .....	150.—	
Un mayordomo .....	120.—	
Un portero .....	60.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	300.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno .....	100.—	
Un jardinero .....	70.—	
Un peón .....	40.—	
	<hr/>	
	840.—	10.080.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

*Gastos generales*

Publicaciones y útiles .....	3.000.—
Gastos menores .....	3.000.—
Imprevistos .....	3.000.—
	<hr/>
<i>Suma del Capítulo 4.º</i> .....	149.400.—
	<hr/> <hr/>

*Pensiones*

Rosa B. de Lafuente, ley 20 de junio de 1888.	300.—	3.600.—
	<hr/>	<hr/>